

TRIBUNAL DE HONOR

Federación Chilena de automovilismo deportivo

Sentencia: Sr. Rodrigo Vera

RUT: 13.257.925-3



En Santiago, a 25 de Abril de 2019

VISTOS:

- Denuncia del Directorio de la Federación en contra del señor **Rodrigo Vera** por no haberse presentado a la última fecha del Campeonato TP Race 2018, realizado en el autódromo internacional de Codegua (A.I.C), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, específicamente en la Provincia de Cachapoal el 17 de noviembre del 2018

CONSIDERANDO:

1.- Copia Propuesta directorio 2018.

- a) Proponen que la categoría TP Race 2018, sea cerrada y que solo participen pilotos invitados por unanimidad del directorio.
- b) Directiva 2018, Ariel Olguin, Jose Luis Gallardo, Matias Brendt y Javier Naser

2.- Oficio con fecha 9 de noviembre 2017, directiva TP Race 2018 presenta resumen de reunión de Pilotos del 9 de noviembre 2017

- 1- Se vota por directiva 2018. Se presenta 1 sola lista. Saca 18 votos de 22 con el 81,8%.
- 2- Sera una categoría federada cerrada. Por invitación.
- 3- Se expone y se decide que no serán invitados Patricio Naranjo ni Juan Carlos Campos.

3.- Email del señor Javier Naser indicando que el directorio 2018 fue aprobado por el 82% de los pilotos.

TRIBUNAL DE HONOR

Federación Chilena de automovilismo deportivo

Sentencia: Sr. Rodrigo Vera

RUT: 13.257.925-3



4.- Copia de acuerdo fechado 6 de marzo 2018, en donde usted firma y afirma que está inscrito para el campeonato 2018 y no participara si la categoría no es cerrada.

5.- Copia de la invitación que el director Matias Brendt en representación del directorio TP Race 2018, le hace a los pilotos Andres Naranjo y Francisco Larrain en relación a la inscripción de Patricio Naranjo para la última fecha del Campeonato TP Race 2018 a realizarse el 17 de noviembre del 2018.

6.- Comunicado de Andres Naranjo y Francisco Larrain a todos los pilotos sobre reunión con el director Matias Brendt en representación del directorio TP Race 2018, tema a tratar inscripción para la última fecha de Patricio Naranjo.

a) A principio de año se llamó a una votación para que Patricio Naranjo no corriera.

b) Al mismo tiempo se condicionó la participación de algunos pilotos, exigiéndoles muestra de respaldo, con el único objetivo de que Patricio Naranjo no corriera.

c) Hubo cartas de compromiso e incluso se le exigió a Fernando Melhuish un vale vista por 5 millones de pesos en garantía de que Patricio Naranjo no corriera

7.- Copia vale vista por 5 millones.

8.- Comunicado Oficial TP Race, indicando que honraran el acuerdo firmado y se excluirán de participar en la última fecha de la temporada.

9.- Copia del Chat oficial de WhatsApp llamado "TP 18 OFICIAL" creado por el señor Javier Naser en donde los señores Ariel Olguín, Rodrigo Vera y Javier Naser abandonan el grupo antes de la última fecha del 17 de noviembre 2018.

TRIBUNAL DE HONOR

Federación Chilena de automovilismo deportivo

Sentencia: Sr. Rodrigo Vera

RUT: 13.257.925-3



10.- Copia email del señor Juan Carlos Campos que denuncia que los señores Javier Naser, Matias Brendt, Jose Luis Gallardo y Ariel Olguin hacen un llamado a toda la categoría y sus pilotos a no participar en la fecha del 17 de noviembre 2018, indicando que no se presenten a la última fecha.

11.- Audio de Daniela Espejo (coordinadora canal CDO y TP Race) informando que de no haber un mínimo de 12 autos en la categoría TP Race, la carrera no será televisada, como tampoco podrán hacer uso de los 4 pits asignados

12.- Copia del taller de Rodrigo Vera y Matias Brendt informando que los autos estaban listos para correr pero que fueron informados que esta fecha no correrían.

13.- Copia de la primera citación por correo certificado, enviado el primero de abril para que prestaran declaración voluntaria el 11 de abril.

14.- Copia segunda citación por correo certificado para que prestaran declaración voluntaria el 18 de abril.

15.- No hubo respuesta a ninguna de las dos citaciones, como tampoco se presentaron los días ni horarios citados.

16.- Copia de email de respuesta ante la Super Vigilancia FADECH de los señores Javier Naser (26 de noviembre 2018) Matias Brendt (27 de noviembre 2018), Rodrigo Naser (26 de noviembre 2016), Ariel Olguín (26 de noviembre 2018), Rodrigo Vera (26 de noviembre 2018). Todos indicando básicamente que no participaron por un tema de seguridad dado que las posibilidades de tener un accidente grave eran altas.

TRIBUNAL DE HONOR

Federación Chilena de automovilismo deportivo

Sentencia: Sr. Rodrigo Vera

RUT: 13.257.925-3



SE RESUELVE:

Por estas consideraciones, el mérito de los antecedentes, este Tribunal ha llegado a la convicción que el día 17 de noviembre el piloto **Rodrigo Vera** no participó en la última fecha TP Race solo por hecho que el piloto Patricio Naranjo tomaría parte de dicha competencia, lo que contravendría un supuesto acuerdo en sentido de prohibir al piloto Patricio Naranjo en participar de la competencia TP Race, acción que por lo demás pone en riesgo la televisación de dicha competencia, toda vez, que de no contar en la grilla de largada con un mínimo de 12 autos, el evento no sería televisado. Por lo que esta acción de restarse de participar no tenía otro fin que la carrera no se realizará. Esta conducta es claramente discriminatoria y atentatoria a los principios de la carta olímpica y normativa estatutaria y reglamentaria de la federación.

La Federación Chilena de Automovilismo Deportivo es una organización afiliada al Comité Olímpico de Chile y a la Federación Internacional de Automovilismo y en esta condición toda la estructura estatutaria y reglamentaria de la federación está inspirada en los principios establecidos en la carta olímpica, cuerpo normativo que contiene los principios fundamentales del olimpismo, que prescribe expresamente:

4. La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.

6. El disfrute de los derechos y libertades establecidos en esta Carta Olímpica debe garantizarse sin ningún tipo de discriminación, ya sea por raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, riqueza, nacimiento u otra condición.

TRIBUNAL DE HONOR

Federación Chilena de automovilismo deportivo

Sentencia: Sr. Rodrigo Vera

RUT: 13.257.925-3



Por su parte el Código deportivo Internacional en el artículo

3.10.2 prescribe que todo piloto que, habiendo aceptado conducir en una competencia, no tomase parte de ella será inmediatamente suspendido internacionalmente

Por otra parte el Reglamento General de la Federación establece:

Artículo 49°.-El Tribunal de Honor tiene competencia para sancionar a las asociaciones deportivas socias de la federación conforme a las normas del estatuto y de sancionar a las personas naturales (dirigentes, pilotos, comisarios) que infrinjan el presente reglamento.

b.- Constituye infracción cualquier acto que pudiere provocar el descrédito, menoscabo o que pudiera afectar la transparencia del automovilismo deportivo o de las personas que lo representan.

Atendiendo a las normas señaladas se declara culpable al señor **Rodrigo Vera**, por infracción al artículo 49 ,letra B del Reglamento General de la Federación ya que la acción ya descrita con anterioridad constituye un acto de discriminación arbitraria que claramente provoca menoscabo, descrédito y falta de transparencia que afecta seriamente al automovilismo nacional, no siendo un conducta aceptable que 2 o más pilotos acuerden impedir que otro piloto con licencia vigente pueda tomar parte de una competencia oficial de la federación sin que exista alguna sanción disciplinaria que lo impida, presionando además con la no presentación a una competencia como medida de presión por la presencia de dicho piloto, acción que por lo demás pone en riesgo la transmisión televisiva del evento.

TRIBUNAL DE HONOR

Federación Chilena de automovilismo deportivo

Sentencia: Sr. Rodrigo Vera

RUT: 13.257.925-3



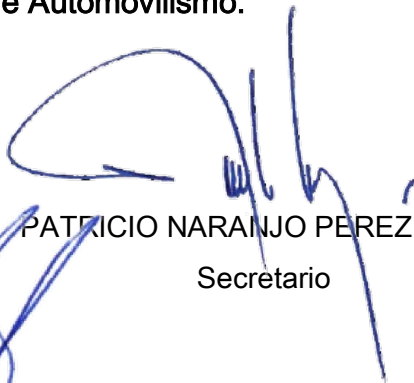
Lamento comunicarle que el Tribunal de Honor ha decidido suspender su licencia de piloto automovilístico, para participar en toda actividad deportiva, por el término de dos años a contar de esta fecha, a lo que debe agregarse una multa de 60 UTM, que deberá enterar en las oficinas de FADECH, conforme lo previsto y sancionado en los artículos cuadragésimo noveno N°1 y 3 del Estatuto de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, al Artículo 36 y 49, del Reglamento General de Automovilismo, artículo 3.10.2 del Código Deportivo Internacional, artículo 36 del Reglamento Deportivo FADECH y a los principios de la carta olímpica que sientan las bases de nuestro deporte.

Atentamente,

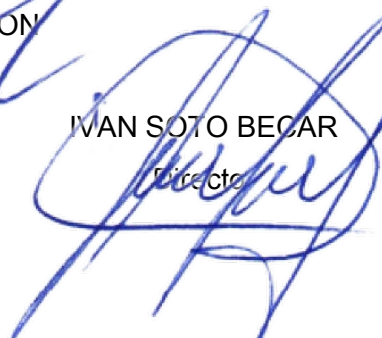
Tribunal de Honor Federación Chilena de Automovilismo.


RICARDO VALDIVIA CHACON

Presidente


PATRICIO NARANJO PEREZ

Secretario


IVAN SOTO BECAR

Director